



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000076  
29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	ILEANA MARGARITA SOTO TORRES
C.C.	30881226
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	8 de febrero de 2019
CUANTIA	835.808,00
CONCEPTO	IMPUESTO DE REGISTRO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-006170

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

**CONSIDERANDO**

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un pago de lo no debido, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso o de lo no debido, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 08 de febrero de 2019, la señora EILEANA MARGARITA SOTO TORRES identificada con la cedula de ciudadanía 30.881.226 expedida en Arjona, presentó solicitud escrita de devolución, radicada mediante EXT-BOL-19-006170, por concepto de acto con cuantía, reglamento de propiedad horizontal, compraventa, estampilla pro desarrollo urbano, tasa de sistematización departamental e intereses.

Que según recibo 201700064842 el contribuyente pagó la suma de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$856.879).

Que según recibo 201800079700 la contribuyente pagó la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$54.946).

La contribuyente anexo nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena impresa el día 16 de enero de 2018, mediante la cual inadmitió la solicitud de registro argumentando que "existía incongruencia de la resolución de licencia concedida para la edificación de dos planta donde se hace una descripción de dicha planta, y la escritura protocolizada en la cual se encuentra descrita dicha planta las cuales se describen diferente".



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000076  
129 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

La contribuyente anexa además nota devolutiva expedida por la oficina de registro de instrumentos públicos de Cartagena impresa el día 16 de mayo de 2018 mediante la cual la oficina de registro inadmite nuevamente la solicitud de inscripción.

En vista de la negativa de instrumentos públicos para la inscripción de la escritura 426 del 14-10-2017 la señora ELEANA MARGARITA SOTO TORRES protocolizo una escritura pública nueva bajo el número 543, identificada mediante número de matrícula 060-323007, la contribuyente liquido y cancelo los actos de la misma para la inscripción del inmueble tal y como consta en los recibos 201800097336 y 201900003872; además la contribuyente deja constancia que dicho documento fue inscrito en la oficina de registro de instrumentos públicos tal y como consta en el certificado de tradición impreso el día 20 de mayo de 2019, en su anotación numero 002.

A la solicitud, la contribuyente anexo Certificación bancaria.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo de pago.

A la solicitud, la contribuyente anexo escritura pública 543.

A la solicitud, la contribuyente anexo escritura pública 426.

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de cedula de ciudadanía.

A la solicitud, la contribuyente anexo certificado de libertad y tradición.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$856.879) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Del valor reclamado por el contribuyente deben reducirse los pagos por valor de SETENTA Y SEIS MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$76.017) correspondientes a los items de recibo oficial y/o sistematización.

En el presente caso en efecto se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución del valor de CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$54.946) por ser este el valor total que ingresó a las arcas de la Gobernación de Bolívar.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	201700064842	553.362,00
IMPUESTO DE REGISTRO	201800079700	54.946,00



**SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL**  
 RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
 TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000076  
 129 MAYO 2019

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"**

ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	201700064842	227.500.00
---------------------------	--------------	------------

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

**RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR** la devolución de los dineros al contribuyente ILEANA MARGARITA SOTO TORRES identificado con C.C. o NIT No. 30881226 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
IMPUESTO DE REGISTRO	553.362.00
IMPUESTO DE REGISTRO	54.946.00
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	227.500.00

cuya devolución asciende a la suma de 835.808,00 OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHO PESOS MCTE

**SEGUNDO:TRAMITE** por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesorería se hará los trámites necesarios y conducente al pago de lo aquí ordenado.

**TERCERO: ANULACION** en los casos a que haya lugar la Dirección Financiera de Tesorería deberá anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolución

**NOTIFICAR** personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente ILEANA MARGARITA SOTO TORRES, identificado con C.C./NIT No. 30881226 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. JOSÉ LUIS ORTEGA ALVAREZ  
 DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS  
 Proyecto ISAURO ROSA GUARDO ORTIZ



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL  
RESOLUCION No. \_\_\_\_\_ QUE ORDENA DEVOLUCION  
TURBACO, DE \_\_\_\_\_ DEL 2019

000076  
29 MAYO 2019

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCION DE DINERO"

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Turbaco ,(Bolívar) a los \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ siendo las \_\_\_\_\_ se presentó en la secretaría de Hacienda  
Departamental, el señor \_\_\_\_\_

identificado con C.C. N° \_\_\_\_\_

de \_\_\_\_\_ en su condicion de Contribuyente y/o Apoderado, con el fin de notificarse en forma  
personal del contenido de la resolucion N° \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del mes \_\_\_\_\_ del  
año \_\_\_\_\_

De acuerdo con el contenido en el articulo 67 y 76 del C.P.A.C.A., se le hace saber al notificado , que contra la  
presente resolucion procede el recurso de reposicion , el cual podra interponese ante la secretaria de hacienda  
departamental dentro de los diez (10) dias siguientes a la notificacion , acreditacion la calidad en que actua y  
aportando las pruebas quese pretenden hacer valer . para tal efecto se hace entrega integra , autentica y  
gratuita del acto administrativo que se notifica

EL NOTIFICADO

QUIEN NOTIFICA (Nombre Legible)